INFORME DE EVALUACIÓN N° 10/2017

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Mantenimiento y Reparación de Edificio"**

Nº PAC : **322397**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **26 días del mes de abril de 2017**, siendo las 08:15 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del llamado para la ***"Mantenimiento y Reparación de Edificio"*** PAC N° **322397**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 15/2017 del 24/04/2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL(con IVA)
M&M CONSTRUCCIONES de MIGUEL ANGEL PICO GONZÁLEZ	**8.611.110.-**
T&S INGENIERIA de VICTOR HUGO VALDEZ AYALA	**6.575.467.-**
ARAMI CONSTRUCCIONES de NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR	**6.965.913.-**

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

a) El Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor manifiesta y deja constancia que la Planilla de Precios de las empresas M & M CONSTRUCIONES Y T & S INGENIERIA, no corresponde a la descargada del SICP, como efectivamente debe ser.

El comité manifiesta al respecto que efectivamente, las empresas M & M CONSTRUCIONES y T & S INGENIERIA no se han ajustado a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 3494/2016, a partir de la cual es obligatoria la presentación de la planilla de precios estandarizada, descargada del SICP. Por lo que este comité procede la descalificación de estas dos empresas oferentes.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales	*M & M CONSTRUCCIONES*	*T & S INGENIERIA*	*ARAMI CONSTRUCCIONES*
Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple Activo en el SIPE
Documentos que Acrediten la representación suficiente del Firmante de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple Activo en el SIPE

En relación al incumplimiento observado respecto al documento de carácter sustancial de las empresas **M & M CONSTRUCCIONES DE MIGUEL ANGEL PICO GONZÁLEZ y T & S INGENIERIA DE VICTOR HUGO VALDEZ AYALA**, este Comité de Evaluación aclara que las planillas de precios presentadas por los oferentes no se ajustan a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 3494/2016. En el Formulario N° 1 se establece claramente que **no se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones,** considerando que la planilla de precio forma parte íntegra del formulario de oferta y presenta alteraciones (**no corresponde a la planilla descargada del SICP**), asi también, el Formulario 1 – Formulario de Oferta presentado por la empresa M& M Construcciones no se ajusta al Formulario Vigente publicado en el

Lic. Victorina Barrios
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Adalaiz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

presente llamado. Este Comité en virtud a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto reglamentario N° 21909/03, procede a la descalificación de las ofertas mencionadas en atención al incumplimiento cabal de lo reglamentado, como ya expresado ***ut supra***.

En cuanto a la empresa **ARAMI CONSTRUCCIONES DE NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR** el comité manifiesta cuanto sigue: el Formulario de Mantenimiento de Oferta(Documento Sustancial) presentado, si bien se ha extendido correctamente, la fechas asignadas presentan inconsistencia considerando que ha fijado fecha 24/04/2017 en la primera parte del Formulario y debajo de la firma en donde se estable la debida autorización para firmar la garantía por y en nombre de la empresa Arami Construcciones se ha fijado fecha **27/04/2017** y no 24/04/2017 fecha que se ha fijado para la presentación y apertura de sobres, en el Punto 16 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones se establece claramente que el **periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser:** 120 (ciento veinte) días, a los efectos de realizar el cumplimiento y una evaluación objetiva de dicho requerimiento el Comité considera que dicho formulario no debería de presentar ninguna inconsistencia, máxime cuando habilita a la suscripción días después de la fecha de apertura.

Así también dejase expresa constancia que la empresa ARAMI CONSTRUCCIONES DE NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR no cumple con lo requerido en la capacidad técnica considerando que se ha establecido que el potencial oferente deberá contar como actividad económica principal en uno de los siguientes ramos – Verificable en la Constancia de RUC.

- ✓ Construcción de edificios completos o de partes de edificios; obras de ingeniería civil.
- ✓ Construcción de viviendas, edificios p/ oficinas, locales de almacenes y otros edificios
- ✓ Construcción de Obras Públicas (Constructora)

La mencionada empresa registra como actividad económica principal **"Comercio al por menor de muebles y accesorios para el hogar"** y no demuestra ni entre las actividades económicas secundarias el ramo de la Construcción. Al menos es lo que consta en la documentación arrimada. Dejamos expresa constancia de que deslindamos responsabilidad para el caso de que eventualmente esos documentos no estén actualizados o que se hayan hecho ampliaciones, sustitución de rubro, de nombre de fantasía, etc, sin actualizar esas situaciones en el SIPE.

Por lo expuesto este comité procede a la descalificación de la mencionada empresa.

Por tanto conforme al Artículo 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIONES DESIERTA" que reza en su inciso b ***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas***; de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas este **Comité de Evaluación recomienda que el presente llamado sea declarado desierto y se inicie un nuevo proceso, a fin de ser ecuánimes y dar oportunidad a que todas las partes interesadas y que tengan capacidad técnica para atender el llamado se presenten, con la documentación sustancial en regla y adecuándose a las nuevas disposiciones legales hoy vigentes.**

Siendo las 09:45 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.